
GLOSARIO DE DEUDAS

1	Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional
2	Fondo de Transformación del Sector Público Provincial
3	Convenio de Financiamiento Inundaciones La Plata
4	Programa Federal de Desendeudamiento (PFD)
5	Convenio de Asistencia Financiera 2010 (AF)
6	Convenio de Asistencia Financiera 2011 (AF)
7	Convenio de Asistencia Financiera 2012 (AF)
8	Préstamos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
9	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)
10	Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito
11	Créditos con Acreedores Oficiales del Exterior (Organismos Bilaterales)
12	Bono Dólar-link emitido en el mercado local
13	Bono de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en 2016
14	Programa de Letras del Tesoro 2010-2014
15	Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires
16	Bonos Ley N° 14315
17	Bonos de Consolidación de Deudas Ley N°12836 “BOCONBA 12836”
18	Bono PyMES Ley N°12421
19	Pagos en Efectivo de la Ley N°11192 “BOCONBA 11192”
20	Bono Adecuación Salarial Vialidad Ley N°10328
21	Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Artículo 45 Ley N° 14062 –
22	Bonos de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales Ley N° 14357
23	Letras Previsionales Ley N°12150
24	Fideicomiso Vivienda
25	Bonos Internacionales
26	Bonos Cancelados

1. Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional

El 27 de Diciembre de 2013, la Provincia de Buenos Aires celebró con el Gobierno Nacional un Convenio donde se reformularon los términos y condiciones financieras de repago del 97% de las deudas que la Provincia mantenía con el Gobierno Nacional al 31 de Diciembre de 2013.

Dicho Convenio se firmó en el marco de la Resolución 36 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación del 20 de Diciembre de 2013, donde el Gobierno Nacional manifestó su voluntad de continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las jurisdicciones provinciales, encontrando conveniente reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de interés y amortización de las deudas de las provincias con el Gobierno Nacional. Así, diecisiete provincias argentinas ingresaron a esta reestructuración planteada por el Gobierno Nacional.

En el caso del convenio firmado con la Provincia de Buenos Aires, incluyó la reestructuración de las deudas por Programa Federal de Desendeudamiento (PFD) y por los Programas de Asistencia Financiera de 2010, 2011 y 2012, con el siguiente detalle al 31 de Diciembre de 2013:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio de Reestructuración de Deudas

Stock de deudas al 31-Dic-2013 -En \$-

Reestructuración Programa Federal de Desendeudamiento	28.235.308.418
Reestructuración Asistencia Financiera 2010	3.944.350.445
Asistencia Financiera 2011	499.747.600
Asistencia Financiera 2012	1.500.000.000
TOTAL DEUDAS A REESTRUCTURAR	34.179.406.463

Distribución ATN Enero-2014 4.556.832.546

Deuda NETA a REESTRUCTURAR a partir de Ene-2014 29.622.573.917

Fuente: Convenio de Reestructuración con Nación del 27-Dic-2013. Resolución MECON Nº 36 del 20-Dic-2013.
Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

Adicionalmente, en dicho Convenio se incluyó la distribución de los Fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) entre las provincias, correspondiéndole a la Provincia de Buenos Aires un monto de \$4.556,8 millones, los que por Artículo 2º del Convenio fueron aplicados a la cancelación parcial del total de deudas de la Provincia con el Gobierno Nacional al 31 de Diciembre de 2013. La aplicación de estos ATN reduce el stock de deuda en un 13,3%, a \$29.622,6 millones. La reprogramación incluye un período de gracia de los servicios totales hasta el 31 de Marzo de 2014.

Los nuevos términos y condiciones pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- **Moneda de origen:** pesos.
- **Monto:** ARS29.622,6 millones.
- **Amortización de capital:** 200 cuotas mensuales y consecutivas de 0,495% y una última cuota de 1% del capital.
- **Período de gracia del capital e interés:** 3 meses.
- **Primer servicio de amortización:** abril de 2014.
- **Vencimiento final:** 31 de diciembre de 2030.
- **Intereses:** su frecuencia es mensual, siendo el primer vencimiento a partir del 31 de marzo de 2014.
- **Tasa de interés:** 6% nominal anual.

Del Convenio se desprende que dicho período de gracia podría ser extendido por trimestre durante todo el 2014 si la Provincia cumple con el envío de la información listada en el convenio en tiempo y forma. Los servicios de capital e intereses serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Durante el 2014 se realizaron tres extensiones del período de gracia para el pago de los servicios de amortización e interés de las deudas incluidas en esta reestructuración, sin que ello implicara una extensión del vencimiento final, sino que la deuda pasó a repagarse en un número de cuotas un trimestre menor. Así, en la primera oportunidad, 28 de abril de 2014, se extendió el período de gracia hasta el 30 de junio de 2014. En la segunda oportunidad, 31 de julio de 2014, el período de gracia fue extendido por un trimestre adicional hasta el 30 de septiembre de 2014. En la tercera oportunidad, 30 de septiembre de 2014, el período de gracias se extendió por un nuevo trimestre hasta el 31 de diciembre de 2014.

2. Fondo de Transformación del Sector Público Provincial

El Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales fue creado en el año 1993 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°678/93, en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación para conceder préstamos a los Gobiernos Provinciales con el objeto de avanzar en la reforma del Estado y el saneamiento financiero con su esfuerzo propio, aportes de los organismos internacionales y la asistencia técnica y supervisión del Ministerio del Interior, que actúa por intermedio de la Subunidad de Asistencia Técnica y Seguimiento.

En enero de 2003 la Provincia, haciendo uso de esta prerrogativa, celebró un convenio con el Ministerio del Interior por un monto de ARS4.000.000 destinado a la adquisición de equipamiento hospitalario, con el fin de posibilitar una mejor asistencia en diversos servicios de Mediana y Alta Complejidad, ofrecidos por diversos nosocomios provinciales. El organismo ejecutor provincial es el Ministerio de Salud.

Posteriormente, se produjeron dos ampliaciones a este convenio, lo que le significó a la Provincia la obtención de ARS2.000.000 adicionales, de los cuales:

-ARS800.000 se destinaron a la construcción en la Ciudad de San Pedro de la red Colectora Cloacal del Barrio Estancia Chica.

-ARS1.200.000 a la realización de distintas obras de infraestructura y adquisición de bienes para la Municipalidad de San Nicolás.

Los términos y condiciones contractuales de ambos convenios son:

- **Plazo:** 10 años (a partir de cada desembolso)
- **Amortización:** Sistema alemán: en 120 cuotas, mensuales, consecutivas e iguales. Se inicia en forma independiente para cada desembolso, a partir de los 6 meses de efectivizados cada uno de ellos.
- **Período de Gracia del capital:** 6 meses (contados a partir del primer desembolso).
- **Interés:** Tasa fija en 8,75% nominal anual, el que se pagará mensualmente sobre saldo.
- **Garantía:** Recursos provenientes de la Coparticipación Federal Ley N°23.548.

En la actualidad se ha desembolsado la totalidad del préstamo, y por las fechas de cada uno de estos desembolsos, el cronograma de pagos se extiende hasta diciembre de

2016, para la parte del convenio ejecutado por el Programa de Saneamiento Financiero (PSF) y hasta junio de 2015, para la parte ejecutada por el Ministerio de Salud.

3. Convenio de Financiamiento Inundaciones La Plata

Con motivo del acontecimiento climático ocurrido el 2 de abril de 2013, que ocasionó daños a la infraestructura de la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, y por medio de la Ley N°14527 se autorizó al Poder Ejecutivo en endeudarse hasta ARS1.973 millones, con el objeto de financiar la reconstrucción de la infraestructura dañada y/o la realización de obras y/o la contratación de maquinaria y/o la adaptación de toda otra medida que resulte necesaria a efectos de mitigar futuros daños que pudieran producirse como consecuencia de la caída intensa de precipitaciones.

De esta manera, el 22 de octubre de 2013 la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional celebraron un Convenio Marco mediante el cual el Gobierno Nacional se compromete a asistir financieramente a la Provincia en el Plan de Obras aprobado por la Ley N° 14.527.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2014 se celebra un Convenio de Financiamiento entre la Provincia y el Gobierno Nacional donde se instrumenta el otorgamiento de un préstamo con los siguientes términos y condiciones financieras:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio de Financiamiento Inundaciones La Plata

Términos y Condiciones:

Monto total	\$1.973 millones
Plazo Subpréstamos	3 años del desembolso
Pago Amortización	Bullet
Tasa de interés	BADLAR + 1%
Garantía:	Coparticipación Federal de Impuestos

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

Al 30 de junio de 2014, se desembolsaron fondos por este préstamo por un monto total de ARS 151 millones.

4. Programa Federal de Desendeudamiento (PFD)

En mayo de 2010, a través del Decreto Nacional N°660/10, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objetivo de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN)¹ y reprogramar la deuda provincial resultante al 31 de mayo de 2010. Los programas que ingresaron fueron aquellos instrumentados en el marco de la Ley Nacional N°25917 de Responsabilidad Fiscal con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Programa de Unificación Monetaria, Convenios de Asistencia Financiera, Convenios de Suspensión de Intereses, Bogar y

¹ Los denominados ATN se conforman, según lo establecido por la Ley Nacional N° 23548 de Coparticipación Federal de Impuestos, con el 1% de la masa de recursos coparticipables, destinándose a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

BODEN. Por su parte, los fondos acumulados en concepto de ATN al 31 de diciembre de 2009 fueron distribuidos entre las provincias en base a la participación relativa de la deuda de cada jurisdicción en el stock de deuda de todas las aquellas que manifestaron su voluntad de adherirse al programa al 31 de mayo de 2010.

La Provincia de Buenos Aires manifestó su interés de participar en el Programa el 12 de mayo de 2010, y el 23 de junio de 2010 formalizó su incorporación al suscribir con el Gobierno Nacional el Convenio Bilateral, ratificado por Decreto N°903/10. En dicho Convenio, la Provincia reconoce adeudar al Gobierno Nacional la suma de ARS27.806,8 millones al 31 de mayo de 2010. A dicho importe se le dedujeron los ATN acumulados al 31 de diciembre de 2009 por ARS4.093,4 millones.

Es importante destacar que, con las nuevas condiciones financieras, se elimina la aplicación del CER a los saldos de deuda que ingresaron al Programa, como lo fue en el caso de las deudas por el PUM y BOGAR.

Al suscribirse el Convenio Bilateral del 23 de junio de 2010, durante ese mes el Gobierno Nacional continuó efectuando las usuales retenciones sobre de las deudas ingresadas al Programa, por ARS330,8 millones. Por ello, una vez ratificado el Convenio Bilateral, los montos retenidos fueron neteados del stock de deudas ingresadas al Programa.

Posteriormente, y ante la decisión final de la Provincia de Chubut de no adherir al Programa Federal de Desendeudamiento, el Gobierno Nacional redistribuyó entre las provincias participantes los ATN que en principio habían sido asignados a Chubut. De esta manera, el Gobierno Nacional otorgó a la Provincia de Buenos Aires un monto de ATN adicionales por ARS40,8 millones de ATN adicionales, monto que fue destinado a reducir el stock de deuda del Programa.

Deuda incorporada al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias

Stock de deuda al 31-05-2010	
(en millones de ARS)	
Canje de Deuda (BOGAR)	13.928,7
PUM (BODEN en 2011)	599,4
Asistencia Financiera 2005	702,0
Asistencia Financiera 2006	1.352,3
Asistencia Financiera 2007 ⁽¹⁾	2.469,8
Asistencia Financiera 2008 ⁽¹⁾	3.105,2
Asistencia Financiera 2009 ⁽¹⁾	3.551,7
Préstamo FFDP 2008	426,3
Préstamo FFDP 2009	1.671,3
Stock Total PFD	27.806,9
Fondos ATN	-4.093,4
Retenciones COPA Junio de 2010	-330,8
Fondos ATN 2010 (adicionales)	-40,8
Stock Neto PFD	23.341,9

(1) Incluye la deuda por los Convenios de Suspensión de Intereses correspondientes a 2007, 2008 y 2009.
Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

En diciembre de 2011, a través de la Resolución N°33/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el Gobierno Nacional reformuló los términos del Programa Federal de Desendeudamiento así como del Convenio de Asistencia Financiera 2010,

extendiendo el período de gracia para el pago de capital e intereses hasta el 31 de diciembre de 2013.

Posteriormente, en diciembre de 2013 esta deuda ingresó al Convenio de Reestructuración de Deudas con el Gobierno Nacional.

Remitirse al ítem “Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional”.

5. Convenio de Asistencia Financiera 2010 (AF)

En el ejercicio financiero 2010, la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Gobierno Nacional el Convenio de Asistencia Financiera (AF) 2010, por ARS5.062 millones, monto que fue reducido por la distribución de los recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) por ARS1.706 millones, resultando en una deuda neta de ARS3.356 millones

Dicho convenio se formalizó en el marco del Programa de Asistencia Financiera (AF) que implementó el Gobierno Nacional a partir de la sanción de la Ley Nacional N°25.917, que crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, y cuyo art. 26 faculta al máximo nivel gubernamental de la Nación a financiar a aquellas jurisdicciones que presenten problemas con su deuda. Adicionalmente, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, faculta al Gobierno Nacional a asistir financieramente a las provincias para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales. La asistencia es canalizada a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

En diciembre de 2011, a través de la Resolución N°33/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el Gobierno Nacional reformuló los términos del Convenio de Asistencia Financiera 2010 así como del Programa Federal de Desendeudamiento, extendiendo el período de gracia para el pago de capital e intereses hasta el 31 de diciembre de 2013.

Posteriormente, en diciembre de 2013 esta deuda ingresó al Convenio de Reestructuración de Deudas con el Gobierno Nacional.

Remitirse al ítem “Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional”.

6. Convenio de Asistencia Financiera 2011 (AF)

Durante el ejercicio financiero 2011, la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Gobierno Nacional el Convenio de Asistencia Financiera 2011, por un monto total de ARS3.000 millones, en el marco de la autorización otorgada por la Ley N°14.199 de Presupuesto para el ejercicio 2011, el que fue aprobado mediante el Decreto N°84/2011, cuyo destino fue atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda. En diciembre de 2011 el Gobierno Nacional distribuyó fondos de ATN (Aportes del Tesoro Nacional) a las Provincias, correspondiéndole a la Provincia de Buenos Aires ARS2.417 millones, monto que fue neteado del préstamo por AF2011, resultando un saldo de deuda neta de ATN de ARS583 millones al 31 de diciembre de 2011.

En diciembre de 2013, el saldo pendiente de cancelación de esta deuda ingresó al Convenio de Reestructuración de deudas con Nación celebrado el 27 de diciembre de 2013.

Remitirse al ítem “Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional”.

7. Convenio de Asistencia Financiera 2012 (AF)

En el ejercicio financiero 2012, la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Gobierno Nacional el Convenio de Asistencia Financiera 2012, por un monto total de ARS1.500 millones, en el marco de la autorización otorgada por la Ley N°14.331 de Presupuesto para el ejercicio 2012, el que fue aprobado mediante el Decreto N°1618/2012, cuyo destino fue atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

En diciembre de 2013, el saldo pendiente de cancelación de esta deuda ingresó al Convenio de Reestructuración de deudas con Nación celebrado el 27 de diciembre de 2013.

Remitirse al ítem “Convenio de Reestructuración de Deudas con Gobierno Nacional”.

8. Préstamos con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

En mayo de 2010 la Provincia y el Gobierno Nacional, a través del FFDP, celebraron un acuerdo de préstamo por ARS300 millones, a ser destinados a la atención de servicios sociales y realización de obras de infraestructura social básica. Esta deuda será cancelada en 60 cuotas mensuales y consecutivas a partir de enero de 2012, devengando intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7%. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2010, y el primer servicio de interés tendrá lugar en enero de 2011. Todos los pagos son garantizados con fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos a los que la Provincia tiene derecho.

Por otro lado, el 23 de diciembre de 2011 la Provincia firmó un nuevo acuerdo de préstamo con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, por ARS800 millones, destinado a cubrir las necesidades de tesorería para la atención de salarios docentes y planes sociales. Dicho convenio, aprobado por Decreto Provincial N°83/11, en el marco de la autorización de endeudamiento conferida por los arts. 88 y 89 de la Ley N°14.199 de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2011, presenta las condiciones financieras que se detallan a continuación:

- Amortización del capital: 83 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes al 1,19% del capital desembolsado, con excepción de la última que será del 1,23% del capital. Pagaderas a partir de enero de 2013.
- Tasa de interés: fija en 6% nominal anual
- Intereses: se devengan a partir de cada desembolso, capitalizándose hasta el 31 de diciembre de 2011. A partir de enero de 2012 se comenzaron a pagar mensualmente.
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

9. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)

La Provincia viene celebrando desde el año 2000 sucesivos convenios de asistencia financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional que le brindan a la misma la colaboración necesaria para la concreción obras de infraestructura tendientes al mejoramiento de Rutas Provinciales, Puertos, entre otras.

Términos y condiciones financieras del FFFIR

Concepto	R.P N°50- Tramo Arenales/Colón	R.P N° 72- Tramo Sierra de la Ventana/Saldungaray	R.P N°50- Tramo Lincoln/Carlos Casares
Préstamo	B0002-98	B0004-00	B0005-00
Fecha Contrato Original	06/09/2000	20/03/2001	20/03/2001
1-Monto Contratado Original	\$ 9.961.236,75	\$ 8.219.771,83	\$ 10.033.681,14
Fecha Addenda al Contrato Original	20/05/2002		
2-Monto Addenda al Contrato Original	\$ 10.250.110,00	\$ 8.487.720,24	\$ 8.677.608,30
Fecha del Convenio Complementario	18/06/2003		
3-Monto Convenio Complementario	\$ 11.208.668,66	\$ 12.233.069,14	\$ 12.232.150,74
Fecha Addenda al Contrato Original	20/03/2006	29/06/2006	
4-Monto Addenda al Contrato Original	\$ 12.808.668,66	\$ 13.933.069,14	\$ 16.819.773,74
Monto Total Contratado (2+4)	\$ 23.058.778,66	\$ 22.420.789,38	\$ 25.497.382,04
Moneda	Pesos		
Período de Gracia	11 meses a partir del primer desembolso	16 meses a partir del primer desembolso	11 meses a partir del primer desembolso
Amortización	109 cuotas mensuales, consecutivas e iguales	104 cuotas mensuales, consecutivas.	109 cuotas mensuales, consecutivas.
Actualización del Capital	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General		
Tasa de interés	La mayor entre (a) la Tasa de las Notas del Tesoro de EE.UU a 10 años más un margen del 3,7% anual, y (b) la Tasa LIBO de 360 días más un margen de 3,7% anual		
Garantía	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos		

En vista de co-financiar la obra de “Ampliación y remodelación de la escollera Sur del Puerto de Quequén”, y en el marco legal dispuesto por la Ley Nacional N°24855 y la Ley Provincial N°12267, a fines del primer semestre de 2001 la Provincia celebró dos Contratos de Mutuo con el FFFIR con el objeto de completar el financiamiento otorgado por el BID, a través del Contrato de Préstamo N°962/OC-AR. De estos convenios, se desprenden los siguientes parámetros de financiamiento:

Dentro de los convenios que actualmente están ejecutándose, se encuentra el que financia la Pavimentación de la Ruta Provincial N°50, en el Tramo Colón-Arroyo del Medio y el destinado a la construcción de Alcaldías Departamentales en Lomas de Zamora, La Plata y San Martín.

Con respecto al primero, a continuación detallamos los términos y condiciones del mismo:

Concepto	Pavimentación R.P 50 Tramo Colón -A° del Medio
Préstamo	B0013-05
Fecha Contrato Original	Julio de 2007
Monto Total Contratado (1+2)	\$ 44.544.251,26
Moneda	Pesos
Período de Gracia	11 meses a partir del primer desembolso de cada obra
Amortización	109 cuotas mensuales, consecutivas e iguales
Actualización del Capital	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General
Tasa de interés	La mayor entre: a) la Tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos a 10 años más 3,70% anual y b) la Tasa LIBO a 360 días más 3,70% anual
Garantía	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos

Por otra parte, el programa de construcción de Alcaldías Departamentales, celebrado en el marco de la Ley N° 12372, establece los siguientes términos:

Concepto	Programa Alcaldías Departamentales
Préstamo	B0011-04A
Fecha Contrato Original	4/03/2009
Monto Total Contratado	\$ 50.000.000,00
Moneda	Pesos
Período de Gracia	7 meses a partir del primer desembolso de cada obra
Amortización	113 cuotas mensuales, consecutivas e iguales
Actualización del Capital	Los saldos deudores serán redeterminados mensualmente en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General
Tasa de interés	La mayor entre: a) la Tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos a 10 años más 3,70% anual y b) la Tasa LIBO a 360 días más 3,70% anual
Garantía	Fondos correspondientes a la Provincias de Buenos Aires provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos

10. Financiamiento con Organismos Internacionales de Crédito

Para información de los créditos Multilaterales que tiene la Provincia de Buenos Aires dirigirse a <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/Hacienda/deuda/multilaterales.php>.

11. Créditos con Acreedores Oficiales del Exterior (Organismos Bilaterales)

Están formados por: a) los créditos otorgados en el marco de acuerdos bilaterales con los gobiernos de Italia y España; b) los préstamos otorgados por el banco Credit Lyonnais (garantizados por la COFACE, agencia del Gobierno de Francia) y c) el financiamiento de las agencias del Gobierno de Japón JEXIM Y JIBC. El denominador común es la participación de agencias de gobiernos de países miembros de la OCDE, en la financiación

de inversiones públicas en la Provincia de Buenos Aires, en general con componentes o asistencia proveniente de esos países.

Las líneas de crédito con el Gobierno de España se establecieron en 1991 para financiar la compra de equipos para hospitales. Estas líneas de créditos están totalmente desembolsadas y ya se ha reintegrado una parte importante de los montos tomados en préstamo.

La línea de crédito italiana, convenida en 1992, se ha utilizado para la compra de equipos y obras de rehabilitación en la cuenca del Río Matanza-Riachuelo, una cuenca fluvial industrializada que bordea en parte al Conurbano Bonaerense.

La línea de crédito del Credit Lyonnais se estableció en marzo de 1994, cuando la Provincia firmó dos convenios de crédito con este Banco, para financiar la compra de un sistema de comunicaciones para la policía provincial. Este crédito fue garantizado en parte por el Gobierno Nacional y en parte por el BAPRO. Como contra-garantía del pago de los servicios de intereses y capital se afectaron los ingresos provenientes de la coparticipación federal transferidos por la Nación.

La línea de crédito JEXIM fue autorizada en el marco de la Ley N°11963, sancionada el 14 de mayo de 1997. La misma autorizaba no solo esta línea de crédito sino también el crédito BM 4117, el monto máximo autorizado para ambas líneas de crédito ascendía a USD50.000.000. El 11 de noviembre de 1997 se suscribió un contrato de préstamo subsidiario con el Gobierno Nacional (en el marco del Contrato de Préstamo firmado entre este último y el JEXIM) por un monto total de USD11.200.000. La devolución de este préstamo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

La línea de crédito JBIC fue autorizada por la Ley N°11497, del 29 de diciembre de 1993, por hasta la suma de USD250.000.000 (USD150.000.000 con el BID y USD75.000.000 con el JBIC). Los fondos contraídos con el JBIC se destinaron al co-financiamiento del Programa “Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista”, que en mayor parte es financiado por el BID. El 16 de Junio de 1995, la Provincia suscribió el Contrato de préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional por la suma de Yenes 8.150 millones. Este préstamo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Desde diciembre de 2001, estas deudas forman parte de la deuda “*non-performing*” de la Provincia, y a nivel soberano son consideradas parte del subconjunto de deudas con el “Club de París” ya que los países acreedores de las mismas, son países miembros del mencionado club.

Así, en concordancia con lo previsto en las Leyes de Presupuesto del Gobierno Nacional, desde el Presupuesto del Ejercicio 2004 la Provincia ha venido encomendando al Gobierno Nacional la reestructuración de su deuda con Acreedores Oficiales del Exterior. Ello por considerar que, al momento de negociar, y debido al tipo de acreedor, el Gobierno Nacional se encuentra en mejores condiciones que la Provincia de obtener términos y condiciones más beneficiosos.

12. Bono Dólar-link emitido en el mercado local

El Decreto N°164/13 que aprobó el “Programa de Emisión de Deuda Pública en el mercado local de capitales durante el Ejercicio 2013” por hasta un monto máximo de USD800.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Asimismo, la Resolución del Ministerio de Economía N°89/13 estableció los términos generales del Programa, definiéndose que el Banco de la Provincia de Buenos Aires actuará

como Organizador y Colocador Principal y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa SA como Agente Co-Colocador de los títulos de deuda pública provincial a emitir bajo el Programa.

De esta forma, el 8 de agosto de 2013, mediante la Resolución del Ministerio de Economía N°99/13, se emitió un título de deuda por USD200.000.000 al 4,24% con vencimiento 8 de febrero de 2015 constituyéndose en la primera emisión bajo el mencionado Programa.

Dentro de los términos y condiciones del Programa, se estableció que la moneda de pago de los servicios de deuda serían “pesos” y que en caso que los títulos estén denominados en moneda extranjera, los servicios serán pagaderos en pesos al tipo de cambio que se acuerde en oportunidad de cada emisión con el Organizador y el Agente Co-Colocador. En las dos emisiones mencionadas en el párrafo anterior se estableció que los servicios de interés y capital se pagarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable en las correspondientes fechas de pago, donde Tipo de Cambio Aplicable es: el tipo de cambio del cierre del Día Hábil inmediato anterior que resulte en la mayor cantidad de pesos argentinos entre (a) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina y (b) el tipo de cambio publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web www.emta.org (sección “FX Rates - EMTA Rate Quotation Services - EMTA ARS Industry Survey – Historical Rate”) como tasa de referencia para la liquidación de contratos de futuro de ARS/USD. En caso que el tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado a los efectos del cálculo correspondiente por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500.

13. Bono de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en 2016

El 1º de mayo de 2009 la Provincia emitió un bono en el mercado local destinado a las Cajas Previsionales de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, por el que obtuvo recursos por ARS111 millones (equivalentes a valor nominal de USD29 millones). Los términos y condiciones del bono, aprobados por Resolución Ministerial N°54/09, son los siguientes:

Bono con vencimiento en 2016

Términos y Condiciones

Monto total suscripto	USD 29.000.000 (a valor nominal)
Moneda de denominación	Dólares estadounidenses
Fecha de emisión	1 de mayo de 2009
Tasa de interés aplicada	BADLAR en USD + 1,50 %, con un límite superior del 7,00% nominal anual

Amortización del capital	9 cuotas semestrales e iguales
Plazo	7 años
Período de gracia de capital	3 años
Inicio de servicios de capital	Mayo de 2012
Intereses	Se capitalizan intereses en el primer semestre, luego se pagan semestralmente a partir de mayo de 2010
Tipo de cambio	Tipo de cambio vendedor de cierre de 48 horas hábiles anteriores a la fecha de pago, según fuente del Banco de la Nación Argentina. Este tipo de cambio está establecido en el contrato de Agencia celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Cajas Previsionales de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha de vencimiento	1-may-2016

Fuente: Resolución Ministerial N° 54/09.

14. Programa de Letras del Tesoro 2010-2014

Desde 2010 la Provincia ha comenzado a utilizar Letras del Tesoro como instrumento de financiación de corto plazo (de hasta 365 días de plazo). Estos instrumentos deben ser reembolsados dentro del mismo ejercicio financiero en el que son emitidos, caso contrario, se transforman en deuda pública^[1] que deberá ser reembolsada en el ejercicio fiscal siguiente.

Para dotar de previsibilidad a las Letras del Tesoro se consideró pertinente la implementación de Programas de Emisión anuales, cuyos principales términos y condiciones financieras son los siguientes:

- Emisión a través de licitaciones públicas o suscripciones directas
 - Licitaciones públicas: es el mecanismo regular de emisión a través de los Programas. Las mismas se llevan a cabo a través del sistema de transacciones electrónicas SIOPEL del MAE, siendo el “sistema holandés de precio único” el sistema de adjudicación;
 - Suscripciones directas: es un mecanismo de excepción;
- Cronogramas de licitaciones públicas anuales;
- Emisión con descuento o con cupón de interés;
- Emisión en moneda local o en moneda extranjera;
- Instrumentos garantizados por los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2010

^[1] La deuda pública se rige por las disposiciones que se establecen en el Título III de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera.

Programa creado por hasta un monto máximo de ARS2.500 millones. Al 31 de diciembre de 2010, se convirtió en deuda pública el valor nominal de Letras que se encontraban vigentes, el cual ascendía a ARS1.114 millones. El mismo fue cancelado totalmente en junio de 2011.

Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2011

Programa creado por hasta un monto máximo de ARS2.000 millones. Al 31 de diciembre de 2011, se convirtió en deuda pública el valor nominal de Letras que se encontraban vigentes, el cual ascendía a ARS1.662 millones. El mismo fue cancelado totalmente en junio de 2012.

Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2012

Programa creado por hasta un monto máximo de ARS2.500 millones y ampliado en dos oportunidades por hasta un monto máximo total de ARS5.200 millones. Al 31 de diciembre de 2012, se convirtió en deuda pública el valor nominal de Letras que se encontraban vigentes, el cual ascendía a ARS3.136 millones. Dicho programa fue totalmente cancelado en diciembre de 2013.

Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2013

Programa creado por hasta un monto máximo de ARS5.598 millones. Al 31 de diciembre de 2013, se convirtió en deuda pública el valor nominal de Letras que se encontraban vigentes, el cual ascendía a ARS2.836 millones. Los servicios correspondientes al Programa se vienen honrando según tiempo y forma estipulados, por lo que a diciembre de 2014 el mismo estará totalmente cancelado.

Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2014

Programa creado por hasta un monto máximo de ARS4.336 millones. Al 31 de marzo de 2014 el stock de letras es de ARS1.810 millones. Los servicios correspondientes al programa se vienen cancelando según tiempo y forma estipulados.

Para obtener mayor detalle de las Letras del Tesoro de la Provincia remitirse a:

<http://www.ec.gba.gov.ar/areas/Hacienda/deuda/letras.php>

15. Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires

La Provincia emitió bonos de cancelación de obligaciones de la provincia a fin de otorgar una adecuada solución para la cancelación de las obligaciones no financieras que mantenía con sus contratistas de obras públicas y proveedores de bienes y servicios del estado.

Los términos y condiciones de dichos bonos son los siguientes:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Términos y Condiciones Bonos de Cancelación de Deudas

CARACTERÍSTICAS	Bonos de Cancelación de Deudas de la Pcia. de Bs. As. – vto. 2014	Bonos de Cancelación de Deudas de la Pcia. de Bs. As. – fecha de emisión 1° de octubre 2012	“Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires-vencimiento 2016”
Monto	V/N \$900.000.000	V/N \$1.000.000.000	V/N \$1.500.000.000
Moneda de origen	Pesos	Pesos	Pesos
Fecha de emisión	1° de Agosto de 2012	1° de Octubre de 2012	Serie A: 14 de marzo de 2014 Serie B: 14 de julio de 2014
Fecha vencimiento	1° de Mayo de 2014	1° de Julio de 2014	Serie A: 14 de marzo de 2016 Serie B: 14 de julio de 2016
Periodo de gracia capital	3 meses	3 meses	3 meses
Amortización	18 cuotas mensuales y consecutivas 17 al 5,56% del monto total del capital 1 al 5,48% del monto total del capital	18 cuotas mensuales y consecutivas 17 al 5,56% del monto total del capital 1 al 5,48% del monto total del capital	21 cuotas mensuales y consecutivas 20 al 4,76% del monto total del capital 1 al 4,80% del monto total del capital
Frecuencia pago	mensual	mensual	mensual
Tasa de interés	Tasa BADLAR bancos privados -en pesos- correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio del período de cómputo de intereses redondeada en 4 decimales	Tasa BADLAR bancos privados -en pesos- correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio del período de cómputo de intereses redondeada en 4 decimales	Tasa BADLAR bancos privados -en pesos- correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio del período de cómputo de intereses redondeada en 4 decimales
Series	Serie A: Tasa BADLAR Serie B: Tasa BADLAR más 200 puntos básicos.	Serie A: Tasa BADLAR Serie B: Tasa BADLAR más 200 puntos básicos.	Serie A: Tasa BADLAR Serie B: Tasa BADLAR

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público

Las primeras dos series de estos bonos se encuentran totalmente canceladas, y la última serie de Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia con vencimiento en 2016, fue emitida por un VN total de ARS1.000 millones, de los cuales ARS700 millones corresponden a la Serie A y ARS300 millones a la Serie B.

16. Bonos Ley Nº 14315

Ley Nº 14315, sancionada el 13 de octubre de 2011 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta un valor nominal de \$ 1.100.000.000, mediante la emisión en una o varias series de títulos de la deuda pública provincial, a efectos de realizar la construcción, obras complementarias y mantenimiento de la : “Ruta Provincial Nº 6, Segunda Calzada tramo Ruta Nacional Nº 12 - Ruta Provincial 215; empalme por Ruta Provincial 215 y Ruta Provincial 36; Ruta Provincial 6 tramo Ruta Provincial 36 - Autopista Dr. Ricardo Balbín”.

Posteriormente, el Decreto Nº645/12 dispuso la emisión de los “Bonos Ley Nº14315” en tres series, estableciendo para cada una de ellas los términos y condiciones financieras particulares y generales, para la cancelación de obligaciones derivadas de la construcción, obras complementarias y mantenimiento de las obras previstas en la ley.

Cada Serie tiene características particulares relacionadas con la fecha de emisión, el monto de emisión, la amortización y el vencimiento, y características comunes como el plazo, la tasa de interés, la frecuencia de pago:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Bonos Ley N°14315

	<u>Serie "A"</u>	<u>Serie "B"</u>	<u>Serie "C"</u>
CARACTERISTICAS PARTICULARES			
Denominación	Bonos Ley N°14315 - Serie A-	Bonos Ley N°14315 - Serie B-	Bonos Ley N°14315 - Serie C-
Monto a VN	\$ 220.000.000	\$ 440.000.000	\$ 440.000.000
Fecha de emisión	01-nov-12	01-mar-13	01-mar-14
Fecha de vencimiento	01-nov-15	01-mar-16	01-mar-17
Período de gracia del capital	No posee	2 trimestres	2 trimestres
Amortización	12 cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 1º de febrero de 2013, siendo las 11 primeras equivalentes al 8,3333% del monto total de capital y una última al 8,3337%.	10 cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 1º de diciembre de 2013, equivalentes al 10% del monto total de capital.	10 cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del 1º de diciembre de 2014, equivalentes al 10% del monto total de capital.
CARACTERISTICAS COMUNES			
Moneda de denominación	\$ (pesos)		
Plazo	3 años desde la fecha de emisión		
Tasa de Interés	Tasa BADLAR en Pesos informada por bancos privados según fuente del Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo o la que en el futuro la reemplace. Dicha tasa corresponderá al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio del período de cómputo de intereses y se tomará con un redondeo de 4 decimales		
Frecuencia de pago de los intereses	Trimestral		

Fuente: Decreto 645/12.

17. Bonos de Consolidación de Deudas Ley N°12836 "BOCONBA 12836"

La Ley Provincial N°12836 establece un régimen de consolidación de deudas a cargo del Estado Provincial que tengan causa o título anterior al 30 de noviembre de 2001. El artículo 18 de la ley autoriza al Poder Ejecutivo a la emisión de bonos de consolidación por hasta un importe equivalente al 15% del cálculo de recursos de la Administración Central vigente al momento de emitir los mismos, a fin de afrontar las obligaciones consolidadas mencionadas anteriormente. En principio, la emisión de BOCONBA Ley N°12836 se estableció en un monto global de ARS300 millones.

Los términos y condiciones financieras de los BOCONBA Ley N°12836 son los siguientes:

- **Moneda de denominación:** Pesos.
- **Monto autorizado de emisión:** ARS300.000.000
- **Monto puesto en circulación:** ARS42.405.973
- **Fecha de emisión:** 30 de noviembre de 2001.
- **Periodo de capitalización de intereses:** primeros 72 meses.
- **Vencimiento final:** 30 de enero de 2016.
- **Tasa de interés de referencia:** tasa de interés promedio de caja de ahorro común en pesos que publique el BCRA.
- **Frecuencia del pago de intereses:** se pagan conjuntamente con las cuotas de amortización, y a partir del mes 73 los intereses se calculan mensualmente sobre el saldo no amortizado
- **Amortización del capital:** La suma del capital original más los intereses capitalizados al 30-11-2007 serán amortizados en 98 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes las 97 primeras al 0,0102040% y una última equivalente al 0,0102120%, venciendo la primera cuota el 30-12-2007.

Es de destacar que inicialmente este título se amortizaba en 120 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes las 119 primeras al 0,833% y una última equivalente al 0,873%, venciendo la primera cuota el 30-12-2007. De esta manera la fecha de vencimiento final de este bono era el 30 de noviembre de 2017. Pero la Ley N°13436 estableció que el Poder Ejecutivo debía modificar los términos y condiciones de los bonos para que sean totalmente amortizados en el mes de enero de 2016 y, asimismo, debía adecuar el cronograma de amortizaciones a ese nuevo vencimiento, con la finalidad de equiparar el vencimiento del Bono de Consolidación Ley N°12836 al de los bonos de consolidación nacionales.

18. Bono PyMES Ley N°12421

Mediante la Ley Provincial N°12421 sancionada el 4 de mayo de 2000, se creó el Programa de Apoyo Financiero a Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias, Industriales, Comerciales, de Servicios y Efectores de Salud de la Provincia de Buenos Aires, deudoras del BAPRO y con dificultades financieras, con el fin de darles una oportunidad de regularizar su situación crediticia. Mediante este Programa, estas empresas compraban a su valor actual (utilizando una tasa de descuento del 13% anual) títulos en dólares emitidos por la Provincia de Buenos Aires, con cupón cero, y con plazos de vencimiento a 15, 20 o 25 años (los llamados “Bonos PyMEs – Ley 12421”), por un valor facial equivalente a la deuda que la empresa tenía con el BAPRO. Dichos Bonos se depositaban en el BAPRO en garantía del capital de la deuda; la que se reestructuraba con un plazo de vencimiento igual al de los títulos depositados, debiendo el deudor pagar hasta su vencimiento una tasa de interés sustancialmente reducida respecto a la que se devengaba antes de la reestructuración de la deuda. El Programa contempla que, si el deudor incumple con el pago de los intereses, es excluido del Programa, con lo cual los títulos que respaldaban su deuda son rescatados por la Provincia.

A la fecha límite de adhesión al programa (31 de diciembre de 2001) se presentaron solicitudes de emisión de títulos por USD 230 millones (el monto máximo autorizado por la Ley era de USD350 millones). En función de la Ley Provincial N°12973, estos títulos fueron convertidos a pesos al mismo tipo de cambio que las deudas que garantizan, es decir, un peso por cada dólar, ajustado por el CER.

La ley que dio origen al Programa, previó que aquellos tenedores que vieran mejorada su situación financiera y no quieran formar parte del Programa, tengan la posibilidad de pagar la deuda y ser “excluidos” del mismo. A la actualidad las exclusiones del Programas suman aproximadamente los USD150 millones, por lo que el saldo del stock de deuda representan la tercera parte de la deuda original, unos USD80 millones.

19. Pagos en Efectivo de la Ley N°11192 “BOCONBA 11192”

El Régimen de Consolidación dispuesto por la Ley N°11192 preveía originalmente la posibilidad de cancelar las obligaciones consolidadas mediante títulos de deuda “BOCONBA Ley N° 11192” ó en efectivo.

Durante el año 2001, mediante la modificación introducida por el artículo 29 de la Ley N° 12575 se eliminó el mecanismo de pago en efectivo y luego, mediante el artículo 8° de la Ley N° 12973 se modificó el mencionado artículo 29, eliminando la posibilidad de optar por el pago a través de la suscripción de BOCONBA denominados en dólares estadounidenses, quedando así como único mecanismo de cancelación de obligaciones consolidadas, la suscripción de BOCONBA denominados en pesos.

Sin embargo, debido a que en abril del 2007 dichos títulos fueron plenamente rescatados, y ante la potencial existencia de obligaciones consolidadas por la Ley N°11192,

el artículo 48 de la Ley de Presupuesto de 2007 N° 13612 derogó el artículo 29 de la Ley N° 12575, rehabilitando de tal forma el mecanismo de pago en efectivo originalmente previsto.

Asimismo, el artículo 49 de la referida Ley de Presupuesto prohibió la emisión de BOCONBA a partir del 1° de enero de 2007. Por tal, motivo todos aquellos reclamos bajo la Ley N°11192 se cancelarían en efectivo.

20. Bono Adecuación Salarial Vialidad Ley N°10328

La Provincia en diciembre de 2011 emitió títulos públicos denominados “Bonos de Adecuación Salarial Ley N° 10328” a fin de otorgar una adecuada solución para la cancelación de las diferencias salariales reconocidas en la citada normativa legal, ello atento el nuevo régimen estatutario de los agentes de planta permanente que prestan servicios en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Los términos y condiciones financieras de los “Bonos de Adecuación Salarial Ley N° 10328” son los siguientes:

- **Denominación:** “Bonos de Adecuación Salarial Ley N° 10328”;
- **Monto de emisión:** hasta un valor nominal de ARS 20.000.000;
- **Moneda de denominación:** pesos;
- **Fecha de emisión:** 1° de enero de 2006;
- **Fecha de vencimiento:** 1° de enero de 2022;
- **Plazo:** 16 años, con un periodo de gracia de 6 años;
- **Amortización:** 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes,
- **Intereses:** devengarán la tasa de interés promedio que el Banco de la Provincia de Buenos Aires paga para los depósitos en caja de ahorros en pesos. Los intereses se capitalizarán durante los primeros 72 meses contados a partir de la fecha de la emisión, y se pagarán conjuntamente con los servicios de amortización;
- **Pago de servicios:** se pagarán los días 1° de cada mes;

21. Bonos de la Provincia de Buenos Aires – Artículo 45 Ley N° 14062 –

En diciembre de 2010, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 14062, la Provincia entregó bonos a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de hasta pesos ARS133,5 millones. Los mismos fueron utilizados para cancelar el saldo remanente de los anticipos de contribuciones previsionales que el Banco de la Provincia de Buenos Aires realizara en el período 2000-2008 para cubrir los constantes desequilibrios financieros sufridos por la citada Caja.

Los títulos tienen fecha de emisión el 20 de septiembre de 2010. Los servicios de interés se pagan trimestralmente a una tasa del 6% nominal anual sobre saldos; los

servicios de capital también son pagaderos trimestralmente en 40 cuotas iguales y consecutivas, siendo su vencimiento el 20 de septiembre de 2020. El primer pago de estos bonos fue realizado el 20 de diciembre de 2010.

22. Bonos de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales Ley N° 14357

A partir de lo establecido por el artículo 26 de la Ley 14357, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos bonos por un monto de \$200.000.000, con el objeto de fortalecer las finanzas municipales. La citada norma establece que dichos títulos serán transferidos de acuerdo a los coeficientes únicos de distribución determinados de conformidad a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10559 y modificatorias entre los Municipios que, en el plazo de 45 días hábiles, efectúen la solicitud de los mismos.

Por Decreto N° 974/12 se dispuso la emisión de los Bonos de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales Ley N° 14357.

Los términos y condiciones financieras son los siguientes:

Monto de emisión	\$ 200.000.000
Monto de emisión	Pesos
Fecha de emisión	20 de diciembre de 2012
Fecha de vencimiento	20 de septiembre de 2014
Período de gracia	3 meses
Amortización	18 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes las 17 primeras al 5,56% del monto total de capital y una última equivalente al 5,48%
Frecuencia de pago de intereses	Mensual
Tasa de interés	Tasa BADLAR bancos privados -en pesos- correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de inicio del período de cómputo de intereses redondeada en 4 decimales
Agente Financiero	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Garantía	Cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos
Agente de Registro y Pago	Caja de Valores S.A.
Forma	Escriturales y libremente transferibles

23. Letras Previsionales Ley N°12150

Durante el período 1996-2002, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha mantenido superávits anuales, los que han sido utilizados por el Tesoro Provincial para financiar déficit transitorio. En el año 1998 con la sanción de la Ley N°12150 se autoriza la emisión de letras previsionales para reconocer los superávits utilizados del IPS, al mismo tiempo que prevé la renovación automática de las mismas (más los intereses devengados en el año, los que a su vez se autorizan a pagar mediante la emisión y capitalización de letras) los 30 de diciembre de cada año. Además la ley prevé el pago de un interés sobre la base de la tasa promedio de caja de ahorro común que publique el BCRA o la remuneración que reciben los depósitos de la Provincia en el BAPRO, la que sea mayor.

El año 2003 fue el primer año que el IPS presentó déficit y se incluyó en el Presupuesto de la Provincia un rescate de letras previsionales por ARS104 millones, el que efectivamente se realizó en vista de las necesidades financieras del IPS.

Respecto a la tasa de interés que pagan estas Letras Previsionales, la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2009 en su Artículo 100 incorporó un cuarto párrafo al artículo 6° Decreto-Ley 9650/80 (texto Ley 12150), que establece que: “en ningún caso este rendimiento podrá ser inferior al promedio de los últimos dos años de la tasa de rendimiento de la deuda de la Provincia emitida en condiciones comparables. Bajo este supuesto, dicha tasa será

computada como tasa de rendimiento de las letras.”

24. Fideicomiso Vivienda

Durante el ejercicio 2009, se obtuvo un endeudamiento con Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por ARS350 millones destinado a la construcción de viviendas, en el marco del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas”, por un plazo de 2 años contados a partir del desembolso del capital del préstamo, devengando un interés trimestral a la tasa BADLAR más 3,5%, desde la fecha de desembolso.

Al 30 de noviembre de 2009 se recibió un desembolso por ARS175 millones. Adicionalmente, el 30 de septiembre de 2010 ingresaron ARS175 millones, arribando a un stock de ARS350 millones. Conforme a la Ley N°14062 el Poder Ejecutivo estaba autorizado a crear un fideicomiso para emitir bonos por hasta ARS950 millones. De acuerdo al Decreto N°1507/09, ARS350 millones serán destinados a refinanciar el préstamo con ANSES.

Sin embargo, a partir de lo establecido por el Artículo 50 de la Ley N°14062 de Presupuesto 2010, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a constituir un Fideicomiso Financiero por hasta un monto de ARS 950 millones, a efectos de obtener financiamiento para la construcción de las viviendas dentro de su respectivo Plan de Viviendas y cancelar el préstamo suscripto con la ANSES.

En virtud de ello se dictó el Decreto N°422/10, que encomendó la implementación del Fideicomiso al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. De esta manera, en diciembre de 2010, el Instituto de la Vivienda dispuso la constitución del Fideicomiso Financiero denominado "Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas", que se perfeccionó el 29 de abril de 2011, al celebrarse el Contrato de Fideicomiso Financiero ente el Instituto, actuando en carácter de fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S. A., en carácter de fiduciario. Como se mencionó anteriormente, la finalidad del mismo fue cancelar la operación financiera realizada con el ANSES, para lo cual emitió Valores Representativos de Deuda (VRD) por hasta la suma de Valor Nominal ARS350 millones.

La emisión se efectuó el 12 de mayo de 2011, estableciéndose un período de repago de 26 años. Los VRD devengan una tasa de interés variable (BADLAR Pública) más un margen diferencial de 200 puntos básicos y se pagan trimestralmente, el décimo día hábil de enero, abril, julio y octubre de cada año. La estructura de amortización de los VRD fue fijada en el contrato de fideicomiso.

La implementación del fideicomiso significó una mejora en el perfil de vencimientos de la deuda, al extender el tiempo de repago (el préstamo original vencía totalmente en noviembre de 2011) y reducir el costo de financiamiento.

25. Bonos Internacionales

Estos bonos también llamados bonos globales o eurobonos, son bonos emitidos y transados en el exterior, pero no necesariamente en el país cuya moneda se utiliza para la denominación de los mismos. En general, estos bonos no están sujetos a la regulación de un único país. Sin embargo, todos los bonos de la PBA están emitidos bajo legislación y jurisdicción del Estado de Nueva York.

Para obtener mayor detalle de los Bonos Internacionales emitidos por la Provincia remitirse a:

http://www.ec.gba.gov.ar/areas/Hacienda/deuda/bonos_internacionales.php

26. Bonos Cancelados

Para obtener información sobre otros bonos emitidos por la provincia que fueran cancelados y ya no forman parte del stock de deuda de la Provincia, remitirse a nuestros Memorandos de Oferta en:

<http://www.ec.gba.gov.ar/areas/Hacienda/deuda/prospectos.php>